

Referència/Referencia:	2025/11076D
Procediment/Procedimiento:	Bolsas de trabajo
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
GOVERNACIÓ	

ANUNCI / ANUNCIO

COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO O TÉCNICA INTEGRACIÓN SOCIAL SERVICIOS SOCIALES

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración en la sesión núm. 6 de fecha 12 de enero de 2026:

Primero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Ángeles Pérez Martínez, el 5-12-2025, núm. 2025029251 al acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración en sesión núm. 4 de fecha 27-11-2025.

La recurrente solicita la revisión de su ejercicio y su identificación como aspirante.

La Comisión de Valoración procede a la identificación del ejercicio realizado por la aspirante núm. 1133 y a su revisión.

Por la Comisión de Valoración se procede a su revisión y se constata que existe un error de transcripción en el acta de la sesión núm. 4 de fecha 27-11-2025. En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, estimar íntegramente la alegación presentada y, en consecuencia, proceder a la corrección de la puntuación otorgada en la fase de oposición en el siguiente sentido:

Persona aspirante	Preguntas tipo test	Preguntas desarrollo	Calificación global
Pérez Martínez Ángeles	2,00	3,53	5,53

Se le otorga un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de su anuncio, a los efectos de aportar los méritos a valorar por la Comisión en la fase de concurso.

Segundo.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Cristina de los Ángeles Casanova Ribera, el 5-12-2025, núm. 2025029238 al acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración en sesión núm. 4 de fecha 27-11-2025.

La recurrente solicita la revisión de las preguntas 1, 3 y 5 de su ejercicio.

La Comisión de Valoración procede a la revisión del ejercicio y a la vista de los criterios de corrección publicados, el ejercicio está correctamente calificado:

- Pregunta 1: 0,50 puntos, sólo menciona la unidad de igualdad y el "gabinete jurídico".

- Pregunta 3 : 0,75 puntos, da una respuesta adecuada y suficiente y resuelve la pregunta en al menos un 50%.
- Pregunta 5: 0 puntos, su respuesta es incorrecta.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en el ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- Informar el recurso de alzada interpuesto por Salvador Calap Tarin el 20-12-2025, núm. 2025030639, contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración en sesión núm. 5 de fecha 10-12-2025 por el que se desestima parcialmente las alegaciones presentadas, notificado el 14-12-2025.

Cuarto .- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Salvador Calap Tarin el 18-12-2025, núm. 2025030549 al acuerdo adoptado por la comisión de valoración en sesión núm. 5 de fecha 10-12-2025 respecto a la calificación de la fase de concurso.

El aspirante fue calificado en la fase de concurso con 0,00 puntos por presentación extemporánea de la documentación necesaria para su valoración el día 10/12/2025 a las 00:07:04. El plazo para la aportación de méritos finalizó el día 9-12-2025 a las 23:59:59 horas.

Respecto al funcionamiento de la Sede Electrónica, la Comisión de Valoración ha solicitado informe al Técnico informático responsable de seguridad de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

<<Sobre el alegato TERCERO relativo al funcionamiento de la sede electrónica

I. Antecedentes

Con fecha **18 de diciembre de 2025**, el interesado presentó escrito de alegaciones, registrado electrónicamente con el **número 2025030549**, en el que, entre otras cuestiones, formula el **alegato TERCERO**, en el que manifiesta una presunta ralentización anómala del funcionamiento de la sede electrónica municipal que habría condicionado la presentación de la documentación correspondiente al proceso de establecimiento de la bolsa de TIS.

II. Actuaciones realizadas

A fin de verificar los hechos expuestos, por el técnico que suscribe se ha procedido a la **consulta y análisis de los registros electrónicos y trazas del sistema de la sede electrónica municipal**, relativos a la presentación efectuada por el interesado.

III. Comprobaciones técnicas

Del examen de los registros del sistema se constata lo siguiente:

- **El interesado inició la subida de documentación el día 9 de diciembre de 2025 a las 23:53:30 horas.**
- **La última incorporación de ficheros se realizó el día 10 de diciembre de 2025 a las 00:05:53 horas.**
- **El interesado accionó el botón de registro a las 00:07:04 horas del día 10 de diciembre de 2025**, momento en el que se generó correctamente el asiento registral.

De acuerdo con los datos anteriores, el **tiempo total empleado por el interesado en el proceso de incorporación de documentación y formalización del registro fue de trece**

minutos y treinta y cuatro segundos, computados desde la primera carga de archivos hasta la efectiva realización del registro electrónico.

La fecha y hora de 10/12/2025 a las 00:07:04 constan en el **Justificante de Registro Electrónico**, documento que acredita de forma fehaciente el momento de presentación de la solicitud a efectos administrativos.

Asimismo, de la revisión de los sistemas de monitorización y registros técnicos **no se desprende la existencia de incidencias, interrupciones del servicio ni anomalías en el funcionamiento de la sede electrónica** durante el intervalo temporal indicado, constando que el proceso se desarrolló de manera continuada hasta su finalización.

IV. Conclusión

A la vista de las comprobaciones técnicas realizadas, se concluye que **la presentación de la solicitud se efectuó en la fecha y hora que figuran en el justificante de registro**, sin que conste técnicamente acreditada la existencia de una ralentización anómala del funcionamiento de la sede electrónica que permita alterar dicho momento de presentación.

V. Emisión del informe

El presente informe se emite por el Técnico Informático – Responsable de Seguridad del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones en materia de sistemas de información, administración electrónica y seguridad de la información, y a los solos efectos técnicos, sin perjuicio de las valoraciones jurídicas o administrativas que correspondan.

Es cuanto se tiene que informar en fecha de la firma electrónica>>.

Respecto a su solicitud de inclusión en la fase de concurso de <<todos los méritos relativos a mi persona cuyos documentos ya se encontrarán en poder de la Administración en el momento en que fueron solicitados por el Ayuntamiento para el proceso de selección de la bolsa de empleo TIS.

De no procederse a dicha inclusión, se estaría vulnerando el principio de eficacia administrativa y causando una lesión de derechos que podría ser motivo de nulidad de pleno derecho (Art. 47 Ley 39/2015) o anulabilidad (Art. 48 Ley 39/2015) del acto administrativo correspondiente>>.

En cuanto a la alegación relativa al derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración, el art. 28.2 LPACAP exonera de la aportación de “documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello (...).” Funciona como un derecho del interesado a que no se le requiera más documentación que la estrictamente necesaria, y todo ello formando parte del principio de simplificación administrativa que se va abriendo paso en la Administración española; y por ello se van implantando medidas orientadas a agilizar su funcionamiento, evitando trámites innecesarios y peticiones abusivas de documentos. Sin embargo, las bases de la convocatoria, que son la ley del proceso selectivo, obligan a presentar la documentación de los méritos a valorar por la Comisión en la fase de concurso en el plazo de diez días naturales, debiendo el tribunal calificador atenerse, única y exclusivamente, a la documentación aportada por los aspirantes con arreglo a dicho trámite.

Tal y como se reflejó en el anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico y portal de transparencia de este Ayuntamiento el 28-11-2025:

<<De conformidad con lo dispuesto en la base octava de las bases del presente proceso selectivo, las personas aspirantes, que han superado el ejercicio con 5 o más puntos, dispondrán de un plazo de diez días naturales al objeto de aportar los méritos a valorar por la Comisión en la fase de concurso>>.

El hecho que determinados documentos acreditativos de méritos del alegante obren en poder de esta Administración, no equivale al cumplimiento de dicho trámite, dado que no se aportó en su momento la relación de méritos, exigible a todos los interesados en el proceso selectivo, y que sí realiza transcurrido dicho plazo. Admitir la valoración de los méritos fuera de plazo, supondría una aplicación contraria de la base 8, y por ello no debe ser admitida. La no valoración de los méritos en este supuesto no respondería a un principio formalista, sino a la exigencia de cumplir en plazo con el trámite obligado de la fase de concurso, que garantiza la igualdad y concurrencia entre todos los aspirantes.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Quinto.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Mar Albero Gisbert, el 12-12-2025, núm. 2025030012 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Idiomas comunitarios”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029311 y en el mismo consta la solicitud de expedición del certificado superación de la prueba de enseñanza de idiomas:

- A2 Inglés
- A2 Francés

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar íntegramente la alegación presentada por la recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
ALBERO	GISBERT	MAR	***0649**	3,30	6,80	2,00	1,00	1,00	14,10

Sexto.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Carolina Albert Mejías, el 15-12-2025, núm. 2025030106 en el que solicita que, “teniendo en cuenta que en las bases no viene especificado el periodo hasta la que es valida la obtención de certificados” se revise su baremación.

Es doctrina del Tribunal Supremo en Sentencia de 15 de noviembre de 2019 - ROJ: STS 3706/2019 que cuando las bases de la convocatoria guarden silencio sobre la determinación de la fecha tope a tener en cuenta para valorar los méritos de los aspirantes en pruebas de procesos selectivos convocados por el sistema de concurso oposición los tribunales de selección no pueden fijarla en un momento posterior a la fase de oposición, sino que deben establecer como fecha tope la establecida en la convocatoria para la presentación de las instancias.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Séptimo.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por **Marina Alted Martí**, el 14-12-2025, núm. 2025030033 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado "Experiencia profesional".

De acuerdo con lo dispuesto en las bases del proceso selectivo, únicamente se ha valorado la experiencia directamente relacionada con las funciones del puesto de técnico integración social, no pudiendo valorarse la experiencia en los puestos de técnica dinamización juvenil, docente de taller de empleo y educadora.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octavo.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por **Tamara Belmonte Gálvez**, el 20-12-2025, núm. 2025030642 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado "Experiencia profesional" y "Cursos de formación".

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028867 y en el mismo consta y ha sido valorado como sigue:

Experiencia profesional:

- CMSS SALVADOR ALLENDE: se valora con 0 puntos, es actividad formativa realizada por el alumnado en formación profesional dual de carácter curricular para la obtención de su titulación, no es experiencia profesional.
- Centro Terapéutico Valenciano SL, del 10/07/2018 al 31/10/2022, 4 años y 3 meses: 51 meses completos x 0,05 puntos, se valora con 2,55 puntos.
- Gestión y Servicios de Paterna SLU, del 10/10/2022 al 30/10/2024, 24 meses completos x 0,05 puntos, se valora con 1,20 puntos.
- Mancomunidad Camp de Turia, del 1/07/2025 al 10/10/2025 (fecha límite valoración méritos): 3 meses x 0,40 puntos, se valora con 1,20 puntos.

Cursos de formación:

La formación ha sido valorada con la puntuación que figura en el formulario de autobaremetación, a excepción de:

- Los servicios de atención primaria: atención y seguimiento a personas con enfermedad mental grave, SASEM, 30 horas, impartido por la FVMP, se valora con 0 puntos ya que no aporta certificado de su realización.
- Promoción de derechos, buen trato y participación en la escuela, 50 horas, impartido por el Centro de formación universitario y profesional Carpe Diem, se valora con 0,25 puntos.

La Comisión de Valoración detecta error en la puntuación del curso Promoción de derechos, buen trato y participación en la escuela, 50 horas, impartido por el Centro de formación universitario y profesional Carpe Diem, debiendo ser de 0,50 puntos en lugar de 0,25 puntos.

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar parcialmente la alegación presentada por la recurrente modificando la puntuación otorgada en el apartado cursos de formación de la fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
BELMONTE	GALVEZ	TAMARA	***9055**	3,25	4,95	0,00	0,00	0,00	8,20

Noveno.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Pere Pau Blas Martínez, el 16-12-2025, núm. 2025030295 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Idiomas comunitarios”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029247 y en el mismo consta la solicitud de expedición del certificado superación de la prueba de enseñanza de idiomas:

- B2 Inglés
- B1 Alemán

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar íntegramente la alegación presentada por el recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
BLAS	MARTÍNEZ	PERE PAU	***86**	4,00	10,00	2,00	0,00	2,00	18,00

Décimo.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Caterina Martí Gil, el 15-12-2025, núm. 2025030101 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “experiencia profesional”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028807 y en el mismo no consta informe de la vida laboral, tal y como exige la base novena de las bases que rigen el presente proceso selectivo para la justificación de la experiencia profesional en el ámbito privado.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Decimoprimerº .- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Laura López Gómez, el 16-12-2025, núm. 2025030233 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Experiencia profesional” y “Cursos de formación”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029097 y en el mismo consta y ha sido valorado como sigue:

Experiencia profesional:

- Fundación TEA de la Comunitat Valenciana, del 1/07/2025 al 10/10/2025 (fecha límite valoración méritos): 3 meses completos x 0,05 puntos, se valora con 0,15 puntos. En la propuesta de baremación se valoró con 0 puntos.
- Blau Inclusió SL, las funciones del puesto ocupado no se corresponden con las de una técnica superior de integración social, se valora con 0 puntos.

Cursos de formación:

Curso	Núm. horas	Propuesta realizada aspirante	baremación por la	Baremación realizada por la Comisión
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Labora servei valencià d'ocupació i formació.	490		1,25	1,25
Intervención socioeducativa en autismo. Universidad Antonio de Nebrija	125		1,25	1,25
Pedagogía Terapéutica y necesidades educativas especiales	125		1,25	1,25
1) Cursos de formación				3,75

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar parcialmente la alegación presentada por el recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
LÓPEZ	GÓMEZ	LAURA	***8395**	3,75	0,15	0,00	0,00	0,00	3,90

Decimosegundo .- Resolver el escrito de alegaciones presentado por María José Cuenca Hervas, el 16-12-2025, núm. 2025030185 en el que solicita se tengan en cuenta los méritos aportados.

El plazo para la aportación de méritos finalizó el día 9-12-2025 a las 23:59:59 horas, siendo extemporáneas la relación de méritos aportadas el 16-12-2025, núm. 2025030185 y 2025030656.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Decimotercero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado Iris Navarro Taberner, el 15-12-2025, núm. 2025030177 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Experiencia profesional”.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases del proceso selectivo, únicamente se ha valorado la experiencia directamente relacionada con las funciones del puesto de técnico integración social, no pudiendo valorarse la experiencia en los puestos de auxiliar ocupacional y técnico en educación infantil.

En consecuencia, la Comisión acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Decimocuarto.- Resolver el escrito de alegaciones presentado Ainhoa Sofía Monllor Fernández, el 18-12-2025, núm. 2025030447 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la fase de concurso, sin expresar una alegación concreta.

La Comisión de Valoración procede a la revisión de la puntuación otorgada en la fase de concurso y es correcta de acuerdo con las bases del proceso selectivo, por lo que la Comisión acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Decimoquinto.- Resolver el escrito de alegaciones presentado Laura Romero Peiro, el 14-12-2025, núm. 2025030028 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado "Experiencia profesional".

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028659 y en el mismo no consta informe de la vida laboral, tal y como exige la base novena de las bases que rigen el presente proceso selectivo para la justificación de la experiencia profesional en el ámbito privado.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Decimosexto.- Resolver el escrito de alegaciones presentado Yesica Pérez Expósito, el 12-12-2025, núm. 2025030013 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado "Experiencia profesional".

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029040 y en el mismo consta y ha sido valorado como sigue:

Experiencia profesional:

Ayuntamiento de Torrent, del 1/12/2021 al 30/11/2022 y del 5/5/2025 al 10/10/2025 (fecha límite valoración méritos): 17 meses completos x 0,40 puntos, se valora con 6,80 puntos. En la propuesta de baremación se valoró con 6,40 puntos.

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar parcialmente la alegación presentada por el recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
PÉREZ	EXPÓSITO	YESICA	***1610**	4,00	6,80	1,00	0,00	0,00	11,80

Decimoséptimo.- Resolver el escrito de alegaciones presentado Moises Rozalen Egea, el 22-12-2025, núm. 2025030710 en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado "Idiomas comunitarios".

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028319 y en el mismo consta certificado superación de la prueba de enseñanza de idiomas:

- B1 Inglés

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar íntegramente la alegación presentada por el recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
ROZALEN	EGEA	MOISES	***8292**	3,50	8,80	1,00	0,00	1,00	14,30

Decimoctavo.- Resolver el escrito de alegaciones presentado **Marta Rosalen Bayon**, el 16-12-2025, núm. 2025030222, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Experiencia profesional”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028680 y en el mismo consta y ha sido valorado como sigue:

- Ayuntamiento d'Alfara del Patriarca, promotora de igualdad, 0 puntos
- Coordinadora de personas con discapacidad física de la Comunidad Valenciana, trabajadora social, 0 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases del proceso selectivo, únicamente se ha valorado la experiencia directamente relacionada con las funciones del puesto de técnico integración social, no pudiendo valorarse la experiencia en los puestos de promotora de igualdad y trabajadora social.

En consecuencia, la Comisión acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Decimonoveno.- Resolver el escrito de alegaciones presentado **María Rubio Redon**, el 15-12-2025, núm. 2025030071 en el que solicita se incorporar documentación a su instancia 2025029223 (5-12-2025) al objeto de su baremación.

El plazo para presentar documentación a los efectos de su baremación finalizó el 9-12-2025.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Vigésimo.- Resolver el escrito de alegaciones presentado **Anais Martínez García**, el 15-12-2025, núm. 2025030159, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Experiencia profesional”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029085 y en el mismo consta y ha sido valorado como sigue:

- Centro terapéutico Ciudad Jardín SL, del 3/12/2022 al 11/05/2025: 29 meses completos x 0,05 puntos, 1,45 puntos.
- Ayuntamiento de Torrent, del 1/12/2021 al 30/11/22: 12 meses completos x 0,40 puntos, 4,80 puntos; del 12/05/2025 al 10/10/2025 (fecha límite baremación méritos): 4 meses completos x 0,40 puntos, 1,60 puntos, total 6,40 puntos.

Total, experiencia profesional: 7,85 puntos, en la baremación provisional se otorgaron 7,20 puntos.

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar íntegramente la alegación presentada por el recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos	
MARTINEZ	GARCÍA	ANAIIS	***7768**	0,10	7,85	1,50	0,00	0,50	9,95

Vigésimoprimero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado **Erika Ortega Fernández**, el 15-12-2025, núm. 2025030075, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración de los apartados “Experiencia profesional” y “Conocimiento valenciano”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028353 y en el mismo consta y ha sido valorado como sigue:

- Experiencia profesional.**
Povinet S.Coop. Valenciana, del 2/10/2023 al 2/01/2024, 3 meses completos x 0,05 puntos: 0,15 puntos
Povinet S.Coop. Valenciana, del 9/01/2024 al 10/10/2025 (fecha límite baremación méritos), 21 meses completos x 0,05 puntos: 1,05 puntos
Total, experiencia profesional 1,20 puntos, en la baremación profesional se otorgaron 0,00 puntos.
- Conocimiento valenciano.**
Solicitud presentada ante GVA de homologación conocimientos de valenciano por estudios reglados, 0 puntos, no aporta título establecido u homologado por la JQCV o su equivalente, tal y como exige la base novena de las bases que rigen el presente proceso selectivo.

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar parcialmente la alegación presentada por la recurrente respecto al apartado experiencia profesional y desestimar respecto al apartado conocimiento valenciano modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos	
ORTEGA	FERNÁNDEZ	ERIKA	***4128**	0,25	1,20	0,00	0,00	0,00	1,45

Vigésimosegundo. - Resolver el escrito de alegaciones presentado **Mar Nuñez de Cela Pérez**, el 15-12-2025, núm. 2025030063, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Experiencia profesional”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029186 y en el mismo consta y ha sido valorado como sigue:

Experiencia profesional:

- Ayuntamiento de Burjassot, del 14/11/2022 al 26/12/2022, 1 mes completo x 0,40 puntos: 0,40 puntos.
 - Ayuntamiento de Valencia, del 27/12/2022 hasta el 15/11/2024 fecha emisión del certificado, no constando entre la documentación ningún otro certificado que justifique que su nombramiento interino se mantenga hasta el 10/10/2025, son 23 meses completos x 0,40 puntos: 9,20 puntos.
- Total, experiencia profesional 9,60 puntos.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Vigésimotercero. - Resolver el escrito de alegaciones presentado Noelia Navarro López, el 15-12-2025, núm. 2025030067, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Experiencia profesional” en el Ayuntamiento de Valencia.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029382 y en el mismo no consta aportado certificado de servicio por el órgano competente del Ayuntamiento de Valencia especificando la categoría profesional, porcentaje de jornada y funciones realizadas, tal y como exige la base novena de las bases que rigen el presente proceso selectivo

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Vigésimocuarto. - Resolver el escrito de alegaciones presentado María Nieves Morales Justicia, el 13-12-2025, núm. 2025030022, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Conocimiento valenciano” y aporta certificado JQCV B1.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028827 y en el mismo no consta aportado certificado emitido por la JQCV de estar en posesión del nivel B1, tal y como exige la base novena de las bases que rigen el presente proceso selectivo

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Vigésimoquinto. - Resolver el escrito de alegaciones presentado Josefa Navalón Pradas, el 15-12-2025, núm. 2025030074, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Idiomas comunitarios” y aporta certificado de la Escuela oficial de idiomas Valencia-Saïdia de superación de dos cursos:

- Inglés A2-2A2-120 horas.
- Francés A2-1A2-120 horas.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028301 y en el mismo no consta aportado certificado expedido por escuela oficial de idiomas que acredite estar en posesión del certificado de nivel de conformidad con el marco europeo de referencia para las lenguas, tal y como exige la base novena de las bases que rigen el presente proceso selectivo

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Vigésimosexto. - Resolver el escrito de alegaciones presentado **Amparo Del Moral López**, el 15-12-2025, núm. 2025030140, en el que solicita se baremen los méritos aportados el día 2/12/2025 que no figuran en el anuncio publicado en relación con la valoración provisional de la fase de concurso.

La Comisión de Valoración revisa el expediente y constata que la recurrente no superó la fase de oposición al no alcanzar los 5 puntos necesarios tal y como indica la base séptima y octava de las bases que rigen el presente proceso selectivo.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada.

Vigésimoséptimo. - Resolver el escrito de alegaciones presentado **Dolores Cano Pallares**, el 15-12-2025, núm. 2025030183, en el que solicita se incluyan los méritos en la fase de concurso.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029346 y únicamente consta certificado de servicios previos emitido por el Ayuntamiento de Benidorm. No aportó documentación justificativa de los cursos de formación incluidos en el formulario de autobaremación.

El plazo para presentar documentación a los efectos de su baremación finalizó el 9-12-2025.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Vigésimoctavo. - Resolver el escrito de alegaciones presentado **Ángela Belloch Montañana**, el 14-12-2025, núm. 2025030041, en el que solicita se valore el apartado "Experiencia profesional" con una puntuación de 11,90 puntos.

De conformidad con lo establecido en la base novena de las bases que rigen el presente proceso selectivo, la valoración máxima a obtener en el apartado experiencia profesional es de 10 puntos.

En consecuencia, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Vigésimonoveno. - Resolver el escrito de alegaciones presentado Ligia Somesan, el 21-12-2025, núm. 2025030651, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Cursos de formación y perfeccionamiento”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029063 y en el mismo consta y han sido valorados todos los cursos tal y como establecía la aspirante en su propuesta de baremación, salvo el curso de capacitación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales, de 96 horas, impartido por el INVASSAT, que por error no se baremó. A dicho curso le corresponde 0,75 puntos.

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar íntegramente la alegación presentada por la recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
SOMESAN	LIGIA		***6403	Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
				4,00	10,00	0,50	1,00	2,00	17,50

Trigésimo. - Resolver el escrito de alegaciones presentado Soukaina Daif Ati, el 15-12-2025, núm. 2025030174, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración del apartado “Experiencia profesional”.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025029175 y en el mismo consta:

- Ayuntamiento de Vil.lareal, del 1/08/2018 al 31/07/2019, 12 meses completos x 0,40: 4,80 puntos.
- Cruz Roja Española, trabajadora social, 0 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases del proceso selectivo, únicamente se ha valorado la experiencia directamente relacionada con las funciones del puesto de técnico integración social, no pudiendo valorarse la experiencia en el puesto de trabajadora social.

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar parcialmente la alegación presentada por la recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
DAIF	ATI	SOUKAINA	***1716**	Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
				4,00	4,80	1,50	1,00	0,00	11,30

Trigésimoprimero. - Resolver el escrito de alegaciones presentado Susana Diaz-Toledo Ruiz de la Hermosa, el 12-12-2025, núm. 2025029996, en el que solicita se revise la puntuación otorgada a la valoración de todos los apartados de la fase de concurso.

La Comisión de Valoración revisa la documentación aportada por la interesada a la fase de concurso en el registro núm. 2025028321 y 2025029363 y en el mismo consta:

Cursos formación y perfeccionamiento: Salud mental infancia y adolescencia, duración 20 horas impartido por FVMP, 0,10 puntos.

Experiencia profesional:

- Grupo 5 acción y gestión social, del 1/12/2022 al 28/02/2023 y del 24/07/2023 al 29/05/2024, 13 meses completos x 0,05: 0,65 puntos.
- Ayuntamiento de Requena se valora con 0 puntos no aporta certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente especificando la categoría profesional, porcentaje de jornada y funciones realizadas, tal y como exige la base novena de las bases que rigen el presente proceso selectivo.
- GVA se valora con 0 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en las bases del proceso selectivo, únicamente se ha valorado la experiencia directamente relacionada con las funciones del puesto de técnico integración social, no pudiendo valorarse la experiencia en el puesto maestro taller

Conocimiento Valenciano: certificado C1: 1,75 puntos.

Conocimiento idiomas comunitarios: certificado inglés B1: 1 punto

En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar parcialmente la alegación presentada por la recurrente modificando la puntuación otorgada en fase de concurso en el siguiente sentido:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	1) CURSOS DE FORMACIÓN	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL	3) CONOC. VALENCIANO	4) TITULACIÓN	5) IDIOMAS COMUNITARIOS	TOTAL
				Máximo 4 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 20 puntos
DIAZ-TOLEDO	RUIZ DE LA HERMOSA	SUSANA	***1176**	0,10	0,65	1,75	0,00	1,00	3,50

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,